

ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Memorando Nro. AN-DPGK-2026-0001
Quito, D.M., 10 de febrero de 2026

Para: Sr. Mtr. Niels Anthonez Olsen Peet
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
En su despacho.

Asunto: Presentación del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a Varios Cuerpos Legales para Proteger el Uso Legítimo de Uniformes e Insignias Institucionales

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta de la República del Ecuador por la provincia de Esmeraldas y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 número 1 y 136 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 54 número 1 y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, adjunto me permito remitir:

1. Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a Varios Cuerpos Legales para Proteger el Uso Legítimo de Uniformes e Insignias Institucionales
2. Firmas de respaldo al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a Varios Cuerpos Legales para Proteger el Uso Legítimo de Uniformes e Insignias Institucionales
3. Ficha de verificación del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en Iniciativas Legislativas

Por lo antes expuesto solicito comedidamente a usted que, en su calidad de Máxima Autoridad de la Asamblea Nacional, se sirva dar trámite correspondiente a esta iniciativa legislativa conforme la normativa legal vigente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Abg. Karolina Dueñas Palma.

Asambleísta por la provincia de Esmeraldas

Copia: Sr. Giovanni Francisco Bravo Rodríguez
Secretario General

ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. de trámite:

477533

Fecha recepción: **2026-02-10 15:26**

No. de referencia:

AN-DPGK-2026-0001

Fecha documento: **2026-02-10**

Remitente:

Gema Karolina Dueñas Palma
karolina.duenas@asambleanacional.gob.ec

Revise el estado de su documento con el usuario **0802481598** en:
<http://dts.asambleanacional.gob.ec>

*Oficio: Una página
Anexo: 8 páginas*



**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A VARIOS CUERPOS
LEGALES PARA PROTEGER EL USO LEGÍTIMO DE UNIFORMES E INSIGNIAS
INSTITUCIONALES**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, Ecuador ha experimentado una evolución significativa en las dinámicas de la delincuencia organizada y la violencia asociada a ella. Estos fenómenos ya no se manifiestan únicamente a través de la comisión directa de delitos mediante la fuerza, sino que incorporan mecanismos cada vez más sofisticados de engaño, infiltración y aprovechamiento de símbolos institucionales del Estado.

Dentro de estas prácticas, el uso indebido de uniformes, insignias, distintivos y credenciales de carácter institucional se ha convertido en un factor de alto riesgo para la seguridad ciudadana. Estas prendas y elementos, al estar asociados al ejercicio legítimo de funciones públicas, generan una presunción de legalidad y autoridad que puede ser instrumentalizada con fines delictivos, facilitando el acceso a espacios protegidos, reduciendo la capacidad de reacción de las personas y debilitando los controles sociales y comunitarios.

Diversos hechos registrados en distintas regiones del país evidencian que la circulación irregular de uniformes, insignias, distintivos y credenciales de carácter institucional han sido utilizados de forma sistemática por estructuras criminales para simular actuaciones oficiales, ejecutar falsos operativos, realizar retenciones ilegítimas, acceder fraudulentamente a domicilios y establecimientos e inducir a error a la ciudadanía. Estas prácticas facilitan la comisión de delitos contra las personas y su patrimonio, afectan gravemente la fe pública, erosionan la confianza ciudadana y distorsionan el ejercicio legítimo de la autoridad estatal. Esta realidad demuestra que el riesgo no se origina únicamente en el uso final de estos elementos, sino también en su salida indebida de los circuitos institucionales que deberían garantizar su control, trazabilidad y uso legítimo, generando riesgos concretos para la seguridad colectiva que requieren una respuesta normativa coherente y técnicamente adecuada.

En este escenario, el sistema penal, como herramienta de protección de bienes jurídicos fundamentales, debe responder de forma escalonada y proporcional frente a estas nuevas amenazas a la seguridad ciudadana y al orden público, evitando una expansión innecesaria del *ius puniendi*, pero corrigiendo aquellos vacíos normativos que han permitido que ciertas conductas queden insuficientemente sancionadas. En particular, la experiencia demuestra que las figuras contravencionales existentes y las agravantes actualmente previstas resultan limitadas para abordar supuestos que generan un riesgo grave y concreto para la ciudadanía, lo que justifica una intervención penal específica, complementada por mecanismos administrativos de control y prevención.

Por tanto, resulta necesario fortalecer la capacidad del Estado para proteger el uso legítimo de los uniformes, insignias y distintivos institucionales, frente a conductas que constituyen eslabones críticos dentro de dinámicas delictivas complejas que afectan de manera directa la seguridad ciudadana y el orden público. En particular, la disposición y puesta en circulación indebida de estos elementos desde espacios asociados al ejercicio de funciones públicas facilita prácticas de suplantación,

ASAMBLEA NACIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

simulación de autoridad y engaño sistemático, ampliando los márgenes de actuación de estructuras criminales.

La entrega, facilitación o circulación indebida de estos elementos desde espacios asociados al ejercicio de funciones públicas incrementa los riesgos para la seguridad colectiva, favorece la comisión de delitos y debilita la capacidad preventiva del Estado frente a nuevas modalidades de criminalidad organizada. Este fenómeno no solo impacta a las personas y a su patrimonio, sino que compromete el adecuado funcionamiento de los sistemas institucionales encargados de garantizar la seguridad y el orden público.

Frente a esta realidad, la presente propuesta adopta un enfoque integral orientado a proteger el uso legítimo de los uniformes e insignias institucionales, articulando dos niveles de intervención normativa complementarios. Por una parte, incorpora en el Código Orgánico Integral Penal una tipificación penal específica destinada a sancionar la disposición indebida de estos elementos cuando dicha conducta sea realizada por las y los servidores públicos, atendiendo a la especial gravedad que implica su puesta en circulación desde el propio aparato estatal y al riesgo que ello genera para la seguridad ciudadana.

Por otra parte, la reforma complementa a la respuesta penal mediante ajustes al Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, al fortalecer los mecanismos internos de control, registro y supervisión sobre el uso de uniformes, insignias, distintivos y credenciales institucionales. Estas disposiciones buscan reforzar la capacidad preventiva de las instituciones, estableciendo estándares claros de control.

Adicionalmente, el Proyecto de Ley prevé un tratamiento más riguroso cuando las conductas en él descritas se cometan por integrantes de las entidades de seguridad ciudadana y orden público, en consideración al impacto incrementado que produce la puesta en circulación indebida de símbolos directamente vinculados con la protección de la seguridad, el orden público y la integridad de las personas.

La presente Propuesta Normativa se articula con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, orientado al fortalecimiento de instituciones eficaces, responsables y transparentes. Asimismo, guarda coherencia con el Objetivo 1 del Plan Nacional de Desarrollo, al contribuir al bienestar social y a la protección efectiva de los derechos frente a prácticas que generan inseguridad y engaño a la ciudadanía; y con el Objetivo 3 del Plan Nacional de Desarrollo, al fortalecer la seguridad ciudadana, la convivencia pacífica y la autoridad legítima del Estado, mediante la prevención de conductas que facilitan la criminalidad organizada y debilitan la integridad institucional.

En conjunto, la reforma busca fortalecer la coherencia del sistema normativo, cerrar espacios que han sido aprovechados por estructuras delictivas y reafirmar un principio esencial del Estado de derechos: los uniformes, insignias y distintivos institucionales destinados al ejercicio de funciones públicas deben ser protegidos como herramientas legítimas del Estado y no pueden ser utilizados para facilitar conductas delictivas ni para engañar a la ciudadanía.



ASAMBLEA NACIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

EL PLENO

CONSIDERANDO:

- Que el Artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico (...)"
- Que el Artículo 66, número 3, letra b) de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza: "El derecho a la integridad personal, que incluye: Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, (...)"
- Que el Artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador obliga a la Asamblea Nacional a adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos;
- Que el Artículo 393 de la Constitución de la República del Ecuador manda que: "El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos (...)" y,
- Que las Ley Orgánica de la Función Legislativa, en el Artículo 54, número 1 faculta a las y los asambleístas, de manera individual o conjunta, a presentar proyectos de ley.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, expide la siguiente:

LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A VARIOS CUERPOS LEGALES PARA PROTEGER EL USO LEGÍTIMO DE UNIFORMES E INSIGNIAS INSTITUCIONALES

Capítulo Primero

De las Reformas al Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público

Artículo 1. – Incorpórese como segundo inciso al final del Artículo 53 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público el siguiente texto:

Se prohíbe además donar, vender, comercializar, alquilar, dar en prenda, prestar, ceder o facilitar, por cualquier medio, uniformes, insignias, distintivos, credenciales o tarjetas de identificación institucionales, aun cuando se encuentren en mal estado o en desuso.

Artículo 2. - Incorpórese al final del Artículo 121 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público el número 25 con el siguiente texto:



ASAMBLEA NACIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

“25. Donar, vender, comercializar, alquilar, dar en prenda, prestar, ceder o facilitar, por cualquier medio, uniformes, insignias, distintivos, credenciales o tarjetas de identificación institucionales, aun cuando se encuentren en mal estado o en desuso.”

Artículo 3. – Incorpórese al final del Artículo 290 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público el número 22 con el siguiente texto:

“22. Donar, vender, comercializar, alquilar, dar en prenda, prestar, ceder o facilitar, por cualquier medio, uniformes, insignias, distintivos, credenciales o tarjetas de identificación institucionales, aun cuando se encuentren en mal estado o en desuso.”

Artículo 4. – Incorpórese al final del Artículo 292 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público el número 3 con el siguiente texto:

“3. Donar, vender, comercializar, alquilar, dar en prenda, prestar, ceder o facilitar, por cualquier medio, uniformes, insignias, distintivos, credenciales o tarjetas de identificación institucionales, aun cuando se encuentren en mal estado o en desuso.”

Artículo 5. – Incorpórese al final del Artículo 293 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público el número 11 con el siguiente texto:

“11. Donar, vender, comercializar, alquilar, dar en prenda, prestar, ceder o facilitar, por cualquier medio, uniformes, insignias, distintivos, credenciales o tarjetas de identificación institucionales, aun cuando se encuentren en mal estado o en desuso.”

Artículo 6. – Incorpórese al final del Artículo 295 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público el número 3 con el siguiente texto:

“3. Donar, vender, comercializar, alquilar, dar en prenda, prestar, ceder o facilitar, por cualquier medio, uniformes, insignias, distintivos, credenciales o tarjetas de identificación institucionales, aun cuando se encuentren en mal estado o en desuso.”

Capítulo Segundo

De las Reformas al Código Orgánico Integral Penal

Artículo 7. – Incorpórese el siguiente artículo a continuación del Artículo 364 del Código Orgánico Integral Penal:

“Art. 364.1.- Comercialización y circulación indebida de uniformes e insignias institucionales. - La persona que, es o ha sido servidora o servidor público, venda, comercialice, transfiera, entregue, facilite o ponga en circulación, directa o a través de terceros, uniformes, insignias, distintivos, credenciales o tarjetas de identificación institucionales aun cuando se encuentren en mal estado o desuso, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.



ASAMBLEA NACIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Si la persona es o ha sido servidora o servidor de las entidades de seguridad ciudadana y orden público, la pena será de cinco a siete años.”

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - Las entidades de seguridad ciudadana y orden público serán responsables de implementar mecanismos internos de control, registro y trazabilidad de los uniformes, insignias, distintivos, credenciales o tarjetas de identificación institucionales vinculados al ejercicio de funciones públicas. Dichos mecanismos deberán garantizar su identificación, uso autorizado, custodia y retiro oportuno, así como que su adquisición, distribución y reposición se efectúen exclusivamente a través de los canales institucionales autorizados por cada entidad, en el marco de sus competencias, conforme a la normativa aplicable y a los presupuestos institucionales vigentes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. – En el plazo de noventa (90) días a partir de la publicación de esta Ley, los entes rectores nacionales de las entidades de seguridad ciudadana actualizarán y adecuarán los reglamentos, protocolos e instrumentos normativos internos necesarios para la efectiva aplicación de las disposiciones previstas en esta Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Ley Orgánica Reformatoria entrará en vigor a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en

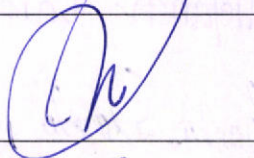
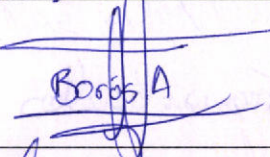
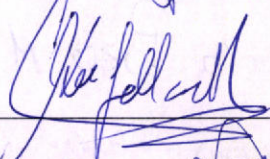
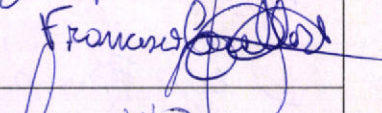
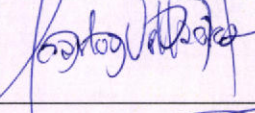
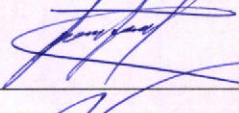


ASAMBLEA NACIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

FIRMAS DE RESPALDO AL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A VARIOS CUERPOS LEGALES PARA PROTEGER EL USO LEGÍTIMO DE UNIFORMES E INSIGNIAS INSTITUCIONALES

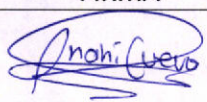
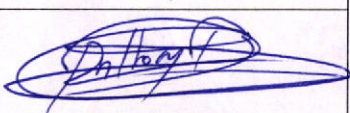
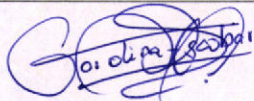
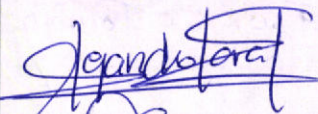
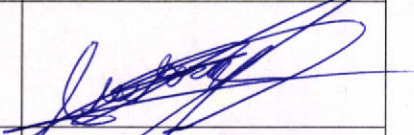
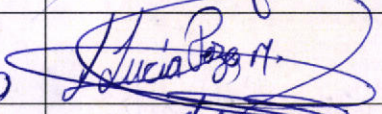
Por medio del presente las y los asambleístas que suscribimos el presente documento, al amparo de lo previsto en el artículo 54 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, **RESPALDAMOS** el **"PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A VARIOS CUERPOS LEGALES PARA PROTEGER EL USO LEGÍTIMO DE UNIFORMES E INSIGNIAS INSTITUCIONALES"**, iniciativa de la **Abg. Gema Karolina Dueñas Palma**, asambleísta por la Provincia de Esmeraldas.

FIRMAS DE RESPALDO			
No.	NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA	FIRMA
1	FABRICIO TONAYO T.	0912274123	
2	Xavier Cordero	17299887-2	
3	Isaac Solor	0925478321	
4	BORIS ANDRÓDE	0926290834	
5	Ikeri fallado	172151326-3	
6	Francisco Buellos	0923364152	
7	Steve Ullcoers	910093685-4	
8	Luigi Garcia	172086076	
9	Ortaly Farinango	1755815998	
10	Ma. Paula Vilcareses	1804598897	



ASAMBLEA NACIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

FIRMAS DE RESPALDO			
No.	NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA	FIRMA
11	Camila Cueva Toro	0550102917	
12	Anthony Becerra Contreras	0104000062	
13	Carolina Escobar	185000700-4	
14	Alejandro Lara	1803709165	
15	Carlos Dávila	1310616808	
16	ALEX MORAN GALARZA	092790721-2	
17	Francisco Benellos	0923364150	
18	Lucía Pozo M.	040150714-0	
19	Nuvia Vega	920005331-8	
20	Diego Franco	1307402321	



FICHA DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN INICIATIVAS LEGISLATIVAS

Nombre del Proyecto de Ley y/o reforma: PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A VARIOS CUERPOS LEGALES PARA PROTEGER EL USO LEGÍTIMO DE UNIFORMES E INSIGNIAS INSTITUCIONALES

Proponente de la iniciativa legislativa: ABG. GEMA KAROLINA DUEÑAS PALMA - ASAMBLEISTA POR LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

I. NECESIDAD DEL PROYECTO O INICIATIVA LEGISLATIVA

1. ¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad jurídica?

- Suplir la ausencia de regulación o normativa específica

2. ¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad programática y/o derecho?

- Seguridad en general y/o ciudadana

3. ¿Qué normas legales vigentes se verían afectadas o deberían derogarse o reformarse con la aprobación de la norma propuesta?

COESCOP - COIP

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

4. ¿El ámbito de la propuesta de Ley y/o reforma y sus principios están previstos dentro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo?

¿A qué objetivo del PND se alinea más su contenido?

- Objetivo 1, Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.

- Objetivo 3, Garantizar un Estado soberano, seguro, y justo promoviendo la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos.

5. ¿La propuesta de Ley y/o reforma viabiliza, apoya o complementa de alguna manera los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030)?

¿A qué objetivo del Agenda 2030 se alinea más su contenido?

- Objetivo 16, Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

III. REPERCUSIONES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS

6. ¿La propuesta de Ley y/o reforma da lugar a alguna carga y/o impacto económico en:

- Ninguno

IV. REPERCUSIONES SOCIALES

7. ¿Qué población se vería beneficiada?

- Población nacional

V. EFECTOS Y/O REPERCUSIONES POLÍTICAS

8. ¿Qué función/es y/o entidad/es se encargarán de implementar la propuesta de Ley y/o reforma?

- Función Ejecutiva

- COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR

- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonal

9. ¿Es posible identificar posibles efectos secundarios negativos, conflictividad o consecuencias no deseadas de su propuesta?

NO